

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ANUNCIENCIA OFICIAL

Después que las señoras Alcaldes y Secretarías Reales los nacidos del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el día de costumbre, donde permanecerá hasta el resto del número siguiente.
Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines abolicionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Corporación provincial, á 4 pesetas 30 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 10 de Mayo)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Habiendo llegado á mi conocimiento que el último día del mercado que se celebra en esta población los sábados trataron algunas personas de imponerse á los vendedores de granos, fijándoles el precio máximo á que debían realizarlos, he resuelto hacer público en esta periódico oficial que por mi autoridad se han adoptado las oportunas medidas para garantizar la libre contratación entre los labradores y tratantes en grano, y serán detenidas y entregadas á los Tribunales ordinarios las personas que por cualquier medio traten de ejercer coacción sobre ellos.
León 8 de Mayo de 1898.

El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

Secretaría.—Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación me comunica la Real orden siguiente:

«El Cónsul de España en Buenos Aires se ha dirigido al Ministerio de Estado en despacho de 26 de Febrero último participando el fallecimiento intestado del súbdito español Angel Vinayo, ocurrido en el hospital Español de aquella ciudad; expresa el indicado Cónsul que el finado era natural de Cirujales, partido judicial de Murias de Paredes, donde se cras viven tres hermanos suyos; que los bienes que ha dejado consisten en varios créditos á su favor, que han sido depositados en dicha Oficina Consular, y que ascenderán, si se realizan, á poco más de 15.500 pesos, moneda legal de aquel país.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo digo á V. S. á fin de que se sirva disponer la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los interesados.»

Y á los efectos que la preinserta superior disposición determina, se hace público en el presente periódico oficial.
León 10 de Mayo de 1898.

El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PUBLICA DE LEÓN.

Estado expresivo de la inversión dada al libramiento de 34.331 pesetas 40 céntimos, expedido por la Ordenación general de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento con fecha 31 de Diciembre último, en virtud de la subvención concedida por Reales órdenes de 18 de Diciembre de 1893, 19 de Abril, 18 de Julio, 8 de Noviembre y 31 de Enero de 1897, para complemento de sueldos de Maestros y Maestras de escuelas públicas incompletas y de temporada de esta provincia.

Segundo trimestre de 1897-98

Pueblos.	Nombre de los Maestros.	IMPORTE recibido por cada uno de ellos.	
		Pesetas	Cts.
Antoñán	D.ª Emilia Herrera	76	55
Quintanilla del Valle	Victor Pérez	76	55
Murias de Bechivaldo	Maria Victoria Muñoz	76	55
Pradorroy	Concepción Hermida	92	57
Filiel	Regina Alvarez	92	57
Molinaferrera	Dionisia Alonso	76	55
Villalibre	Andrés Martínez	26	56
Idem	Maria del C. Rodríguez	43	76
Otero de Escapizo	Pablo Alvarez	108	59
Bandidos	Agustín Bajo	101	47

Brimeda	D. Valentín Castrillo	108	59
Carneros	Clara Dueñas	67	65
Ferreras	Clamente Suárez	77	44
San Feliz	Leandro Bardón	77	44
Quintanilla	Justo Blanco	92	57
Tabuyo del Monte	José Calvo	70	32
Andiñuala	Luisa de Prada	76	55
Vitorcos	Amalia Toribio	61	42
Rabanal del Camino	Silvestre Cabero	101	47
Santa Colomba	Concepción Otero	101	47
Sar Martín	Miguel Prieto	76	55
Quintana del Castillo	Antonio Fernández	108	59
Combarros	Avollano Cabeza	67	65
Murias de Pedredo	Maria M. Villar	56	13
Villa viciosa	Leandro Martínez	70	32
Villar de Ciervos	Joaquín Martínez	83	68
Villamor	Pedro Barullo Díez	67	65
La Milla	Manuel Gómez	67	65
Oteruelo (distrito)	Saturio Alonso	67	65
Truchas	Matilde Cansado	108	59
Munzonada	Pío R. Fernández	77	44
Turcia	Victor Alvarez	92	57
Lagunas	Anastasia P. González	92	57
Val de San Román	Josefa Mozo Toribio	101	47
Valderrey	Simón Corti	101	47
Cuillas	Manuel Fernández	77	44
Villagatón	Hilaria Blanco	92	57
Barrios de Nistoso	Domingo Morán	67	65
Requajo y Corús	Eugenio Blanco	70	32
Sueros	Simeón Cabezas	70	32
Santibáñez	Flora García	67	65
Quintanilla de Yuso	Gertrudis Martínez	70	32
Villanegil	Domitila Alvarez	108	59
Barrientos	Andrés Martínez	83	66
Navianos	Alvaro Otero	65	15
Toral	Isabel Alvarez	70	32
Cebronos	Bernardina S. Blas	92	57
Grojal	Severina Dominguez	67	65
Ribera	Isabel Vizán	67	65
Zueros	Melchora Muñoz	67	65
Bustillo	Blas Alegre	92	57
Grisuela	Francisco Vidal	61	42
Felecharos	Manuel Morán	76	55
Pinilla	Casimiro Justel	67	65
Torneros	Domingo Fernández	76	55
San Martín	Victorio Vecino	70	32
Rebledo	Silvestre Rodríguez	67	65
Pozuelo	Maria S. Villa	91	68
Altoabar	Hermanagilda Fernández	66	75
Quintana y Congosto	Venancio Mateos	108	59
Palacios	Alejo Alonso	83	68
Herreros	Dominga Ramos	77	44
Regueras	Inés Perez	61	42
Castroterra	Bernardino Prieto	70	32
Roperucos	Maria J. de la Dehesa	92	57
Valcabado	Miguel Sarmiento	76	55
Pozdilla	Lázaro Prieto	76	55
Veguellina	Antonio Vidales	77	44
Santa Elena	Lorenzo Hernández	50	73
Idem	Aquilino Gallego	50	74
Oteruelo	Manuel González	76	55

Valdefuentes.....	D. Pablo Dominguez.....	101 47	Santa Maria de Ordás.....	D. Victor Suarez.....	92 57
Villamontán.....	Abundio Villasol.....	101 47	Callejo.....	Rufo A. Hidalgo.....	70 55
Fresno.....	Julián Alonso.....	89 80	Soto y Amio.....	Maximina Lopez.....	101 47
Posada.....	José María Calada.....	83 66	Canales.....	Javier Alvarez.....	76 55
Valdesandinas.....	Manuel de la Meta.....	92 57	Camposalinas.....	Carlos Ordás.....	77 44
Villazala.....	Maria Dominguez.....	101 47	Villayusto.....	José Alvarez.....	83 68
Huerga de Frailes.....	Domingo Rodriguez.....	70 32	Villarodrigo.....	Patricio Diaz.....	70 33
Mansilla.....	Munuela Alonso.....	70 32	Aralla.....	Francisco Alvarez.....	92 57
San Pedro de las Bueñas.....	Aurelia Osorio.....	1 26	Sena.....	Antonio Fernández.....	92 57
Idem.....	Felipe Alvarez.....	47 78	Las Omañas.....	Restituto Garcia.....	101 47
Zambrontinos.....	Eugení Hernández.....	101 47	San Martín.....	Celia Vazquez.....	67 66
Villastrigo.....	Mateo Castrillo.....	55 46	Fasgar.....	José Rubio.....	76 55
San Pedro de Barcianos.....	Esteban Burdiel.....	101 47	Villanueva.....	Felipe Gutiérrez.....	76 55
La Antigua.....	Antonio S. Fernández.....	508 26	Murias.....	Honesto González.....	67 65
Armunia (sustituto)	José Crespo.....	36 94	Secra.....	Antonio González.....	92 57
Idem (sustituido)	Félix Alvarez.....	34 88	Posada.....	Constantino Fernández.....	76 55
Otero de las Bueñas	Gregorio Alvarez.....	76 55	Villabandín.....	Cecilio González.....	88 66
Villar.....	Balbino Otero.....	76 55	Salientes.....	Gabriel Escudero.....	67 66
La Seca.....	Basiliano Alvarez.....	83 66	Susañe.....	Manuel de la Calzada.....	70 32
Campo y Santibáñez.....	Honorata Pérez.....	67 65	Valdesamario.....	Miguel Garcia.....	108 59
Gradefes.....	Maria Vallinas.....	108 59	Vegarionza.....	Eulrasia Alvarez.....	108 59
Val de San Pedro.....	Ruperta Alvarez.....	108 59	Cirujales.....	Maria P. Lombardia.....	81 82
Chozas.....	Pedro Alonso.....	108 59	Sosas del Cumbra.....	Guillermo Mallo.....	76 55
Valdivieco.....	Pedro Crespo.....	83 66	Matzanedo.....	Victorino Alvarez.....	83 66
Santibáñez de Rueda	Juan Fernández.....	76 55	Marzán.....	José María Calzón.....	83 66
Cifuentes.....	Teresa Santo Tomás.....	77 44	Los Rabanales.....	Benigno Carmona.....	74 85
Valporquero.....	Antonio Llamazares.....	83 66	Idem.....	Teodora Arias.....	1 70
Pedrita.....	Agustín Buñar.....	101 47	Villar de Santiago	Felipe Morán.....	76 55
Manzaneda.....	Maria F. Rodriguez.....	76 55	Sosas de Lacedana	José Tovar.....	76 55
Garrate.....	Restituto Blanco.....	101 47	Rioscuro.....	Tomás Baeza.....	83 66
Riosequino.....	José L. de San Luis.....	76 55	Robles.....	Ana R. Riesco.....	83 66
Los Villaverdes.....	Maria Barrio.....	76 55	Villaseca.....	Patricio González.....	83 66
Palacio.....	Elias Rubio.....	76 55	Orallo.....	Faustino Mallo.....	83 66
Rioseco.....	Luciano R. Arroyo.....	92 57	Santa Marina y Torre	Matilde González.....	70 32
Espinosa.....	Isidoro Rodriguez.....	47 35	Rodanillo.....	Esperanza Alvarez.....	67 65
Santovenia.....	Emilia Herrero.....	108 59	Losada.....	Segundo Toribio.....	70 32
Quitana.....	Laureano Fuertes.....	77 44	Viñales.....	Domingo Garcia.....	70 32
Villanueva del Camino	Josefa Fernández.....	83 66	Benza.....	Valentin Eloy Ramón.....	101 47
Sartegos.....	Maria Sevilla.....	86 34	Pombriego.....	Benito Mendez.....	77 44
Azadinos.....	José Delgado.....	87 65	Orellán.....	Maria Rodriguez.....	61 42
Carbal.....	Gregorio Pérez.....	70 32	Castrillo de Cabrera	Manuel Garcia.....	101 47
Valdefresno.....	Mauel Alvarez.....	101 47	Odollo.....	José Garcia.....	81 43
Villavente.....	Quintín Cármenes.....	78 55	Turienzo.....	Francisco Quijano.....	108 59
Val de San Miguel.....	Froilán Blanco.....	28 95	San Pedro Castañero	Dámaso Garcia.....	83 66
Idem.....	Maria Flora González.....	73 80	San Miguel.....	Maria Alvarez.....	77 44
Archaveja.....	Lucio Fernández.....	70 32	Robledo de Losada	Máximo Riesco.....	101 47
Trochajo.....	Vicenta Fernández.....	87 65	Encuado.....	Elodis Prada.....	101 47
Santibáñez de Porma	Salvador López.....	76 55	La Ribera.....	Corcha Casado.....	14 48
Valverde.....	Maria A. Rodriguez.....	102 55	Idem.....	Maria Eoctna Casado.....	50 20
Montejos.....	Maria Covadonga Diaz.....	77 44	Igüeña.....	Antonia Pérez Villamil.....	101 47
Cerezales.....	Emilia Luna.....	76 55	Tombrío de Abajo	Tomás Alonso.....	70 32
Villanueva del Condado	José Laso.....	76 55	Lago de Carucedo	Niceto Vidal.....	31 59
Villafueva.....	Pedro Rodriguez.....	70 32	Espinoso.....	Angel Rodriguez.....	76 55
Celadilla.....	Faustino Fernández.....	67 65	Curucedo.....	Juan Bautista Sánchez.....	67 65
Villaquilambre.....	Rosendo Escanciano.....	101 47	San Cristóbal.....	Antonio Pérez.....	67 65
Navatejera.....	Aurora Carnicero.....	76 55	Riego de Ambroz.....	Genaro del Rio.....	76 55
Villasota.....	Urbano Buñar.....	76 55	Peradisolana.....	Josefa Rivas.....	77 44
Mansilla Mayor.....	Electo Garcia.....	101 47	Robledo de las Traviesas	Eugenio Revaque.....	76 55
Onzonilla.....	Felisa Plaza.....	108 59	Aullares.....	Manuel Martinez.....	61 42
Vitecha.....	Juan Centeno.....	76 55	Sorbeda.....	Manuel Rubio.....	70 32
Gimanes.....	Francisca Valera.....	108 59	Cumpo.....	Félix Fernández.....	56 07
Velilla.....	Gervasio Blanco.....	70 32	Tremor de Arriba.....	Juan Manuel Fernández.....	70 32
San Andrés.....	Adela Villa.....	101 47	Columbranos.....	Justo Fernández.....	67 65
Grulleros.....	Gregorio Soto.....	70 32	San Andrés.....	Angel Maria Bardón.....	67 65
Vega de Infanzones.....	Manuel Gómez.....	83 43	Ozuela.....	Maria Francisco Prieto.....	70 32
Villaturiel.....	Santiago Benavides.....	101 47	Pmarauza.....	Dolores Fernández.....	67 65
Los Valdesogos.....	Pedro Blanco.....	79 55	San Juan de Paluezas	Julián Bardón.....	67 65
Villarroaño.....	Feliciano Rey.....	70 32	Castroquillame.....	Simona Alvarez.....	70 32
Villasabariego.....	José G. Hurtado.....	108 59	Sulas de la Ribera.....	Constantino Martinez.....	70 32
Valle.....	Julián González.....	76 55	San Pedro de Trones	Genaro Gómez.....	70 32
Villafañe.....	Maria A. González.....	101 47	San Esteban.....	Honorato Bardón.....	81 42
Villarodrigo.....	Manuel Alvarez.....	76 55	Villanueva.....	Tomás del Rio.....	67 65
Antimio.....	Julián Rodriguez.....	76 55	San Clemente.....	Santiago del Rio.....	70 32
Carrocera.....	Eugenio Alvarez.....	92 57	Valdefrancos.....	Rogelio Tahoces.....	77 44
Vegas del Condado.....	Remedios del Rio.....	9 02	Collinas.....	José Rubio.....	70 32
Idem.....	Maria P. Balbuena.....	71 02	Librán y Pardamaza	Serafina Beboleiro.....	101 47
Los Barrios.....	Celestino Rodriguez.....	101 47	Argayo.....	Leonor Alvarez.....	108 59
Mello.....	Leonardo Garcia.....	108 59	Santalla.....	Maria Francisca Prieto.....	67 65
Portilla.....	Melchor Fernández.....	83 66	Compiudo.....	Regina Valladares.....	77 44
Cabrillanes.....	José Fernández.....	108 59	El Valle y Tedejo	Mariano Fernández.....	61 42
La Cúeta.....	Belarmina Dominguez.....	76 55	Morgovejo.....	Hipólito Miguel.....	9 37
Rosales.....	José Beltrán.....	77 44	Cisterna.....	Francisco Balbuena.....	73 87
Campo de la Lomba	José Garcia.....	108 59	Sabero.....	Cecilio Tejerina.....	76 55
Láncara.....	Francisco Garcia.....	101 47	Santa Olaya.....	Modesto Tejerina.....	76 55
Abelgas.....	Eduardo Ordóñez.....	67 66	Vidanes.....	Raimundo Diez.....	77 44
Caldas.....	Celestino Quiros.....	81 42	Tarapilla.....	Aquilina Iglesias.....	108 59
Oblanca.....	Rafael Alvarez.....	83 66	Ferreras.....	Juan Cuevas.....	108 59
Riclago.....	Emilio Alvarez.....	76 55	La Mata.....	Pedro Rodriguez.....	67 65
Torrubarrío.....	Pedro Fernandez.....	67 66	Reyero.....	Manuel Turionzo.....	88 66
Salce.....	Ceferino Bardón.....	67 66	Pallide.....	Domitila de Robles.....	101 47
La Urz.....	Vicente del Fresno.....	77 44		Carlos González.....	70 32

Salamón	D. Eulogio Balbuena	108 59	Raliegos	D. Águeda Paramio	92 57
Lois	Silverio Muñoz	89 90	Villamarco	Teresa L. Rodríguez	67 65
Hualde	Epifanio Muñoz	83 66	Valdeora	Teodosia Villavorda	92 57
Valderrueda	Julián Crespo	101 47	Palacios	Bernardo Casado	67 65
Villacorta	Aurora González	70 32	Villbañe	Juan González	70 32
Ferreras	Santos Fernández	76 55	Valverde	Pablo Fernández	92 57
Vegamián	Juan Antonio Hurtado	83 66	Alconetas	Bartolomé Parrado	76 55
Coñital	Vidal González	73 87	Villacé	Andrés Delgado	61 42
Solle	Rosa Garrote	65 87	Villacañal	Alejo Alvarez	70 32
Villayandre	Cástor Ibáñez	101 47	Villaqueva	Facundo Barreñada	101 47
Argovejo	Petra López	101 47	Palanquinos	Eugenia Morán	76 55
Cémenes	Hilario García	101 47	Buiza	Angela Villavorda	92 57
Alejo	Virgilia García	76 55	Los Barrios	Juan B. Alvarez	76 55
Corpiero	Albino Martínez	76 55	La Vid	Justo Díez	52 52
Prado	Cándida Ramírez	108 59	Peredilla	Lorenzo Díez	83 66
Acevedo	Marciano de la Calle	98 10	Santa Lucía	Gregorio Fernández	83 66
Boca de Huérgano	Candida Rayero	108 59	Fontán	Lorenza Suárez	83 66
Barniedo	Anacleto Martínez	76 55	Casnera	Felipe Morán	70 32
Valverde	Francisco González	76 55	Camplougo	Maria A. González	83 66
Burón	Manuel Pajín	61 42	Budongo	Prisciliana Suárez	76 56
Lario	Eugenia Morán	3 41	Matallana	Isidro García	108 59
Idem	Cástor García	68 88	Orzonaga	Teresa Pérez	70 32
Vegacernica	Lorenza Alvarez	83 66	Robles	José Suarez	70 32
Meraña	Daniel Muñoz	7 20	Santa Colomba	Amalia Alvarez	108 59
Idem	Maria Herrero	85 39	Barrio de Ambasagnas	Mariano Gonzalez	83 66
Soto	Cirilo Diaz	77 44	Barrio de Curueño	Roque Castro	70 32
Posada	Emeterio Gago	92 57	Valdelagustas	Pedro Garcia	108 59
Santa Maria	Hilario Garcia	83 66	Redpuertas	Francisco González	83 66
Tejerna	Julio Tejerina	76 55	Tolibia de Abajo	Maria C. Díez	83 66
Pedrosa	Baldomero Rojo	76 55	Tolibia de Arriba	Celedonio Fernández	76 56
Escaro	José Gómez	70 32	Valdepiélago	Cándida Dominguez	101 47
Bercianos del Campo	Maria E. Martinez	92 57	Aviados	Marcelo González	70 32
Calzada	Hermilia Diaz	92 57	Valdoteja	Aureliano Díez	76 56
Canalsas	Felipe del Blanco	101 47	Vegacervera	Bernarda Barrio	101 47
Castrotierra	Vicente Santa Maria	76 55	Valporquero	Estefania Omate	76 56
Castromudarra	Juan Díez	76 55	Causedo	Francisco Rodriguez	87 65
San Pedro Valderaduey	Miguel Rodriguez	87 65	Cármenes	Julita Rodriguez	92 57
Cubillas de Rueda	Pascual González	101 47	Gete	Juan Díez	77 44
Villapadierna	Mariano Rodriguez	76 55	Genzera	Celestino Fernández	76 55
Cebanico	Marta Ordás	101 47	Villaveva de Pontedo	Maria Ramirez	83 66
Mondreganes	Elvira Rodriguez	59 38	Colle	Justo Arias	83 66
El Valle las Casas	Calixto Tejerinas	67 65	Grandoso	Maximino Fernández	67 65
El Burgo	Bernarda Duñas	92 57	Ovillo	Raimira Garcia	101 47
Las Grañetas	Alfonso Perdomingo	10 16	La Bestia	Feliciana Llamas Rabanal	77 44
Idem	Maria M. Barrientos	80 16	Fresnedo	María de la Esperanza Alouso	77 44
Villanillo	Maria Trinidad Lozano	70 32	Barrio de las Arrimadas	Hermanegildo González	76 56
Calzadilla	Félix Rayero	76 55	Can danedo	Maria D. González	70 32
San Pedro las Dueñas	Victorio Gordaliza	76 55	Sorribos	Bernardina Blanco y Blanco	108 59
Gordaliza	Julio Garcia	85 90	La Vecilla	Mario D. Barrientos	101 47
Joara	José Delgado	101 47	Vegaquemada	Félix Balbuena	76 56
San Martín de la Cueva	Esteban Lozano	70 32	Lugán	Imelino Sancho	76 56
San Miguel de Montañán	Manuel Garcia	76 55	Mata de la Rira	Celedonio Rodriguez	83 66
La Vega de Almanza	Mariano González	101 47	Palazuelo	Miguel del Molino	21 38
Carrizal	Antonino Lucas	70 32	La Losilla	Lino Rodriguez	62 28
Sahelices del Rio	José Truchero	101 47	Idem	Eugenio Baños	67 65
Santa Cristina	Juliana Fernández	80 10	Magaz	Domingo Alfonso	67 65
Matallana	Francisco Mendoza	70 32	San Juan	Urbano Martínez	92 56
Valdepolo	Juan Benito Fernández	108 59	Berlanga	Marcelo Díez	61 42
Quintana del Monte	Melchor Gutiérrez	76 55	Largre	Cruz Acevedo	37 38
Sahelices del Payuelo	Agapito Gil	70 32	Narajola	Gregorio Garcia	70 32
Quintanilla de Rueda	Santiago B. Alonso	83 67	Lumeras	Domingo Blanco	70 32
Vallecillo	Martina Bartolomé	92 57	Villaverde	Manuel Alvarez	76 55
Villomizar	Eugenio de la Fuente	67 65	Villamartín	Maria Martínez	9 38
Santa María del Monte	Leonor Rayuela	108 59	Cadafresnes	Manuel A. Teijón	28 90
Villaciator	Pablo Serrano sustituido	46 16	Idem	Angel Gómez	70 32
Idem	Gregorio Caballero sustituido	24 22	Paradela	Constantino Alvarez	70 32
Villamol	Tendora Martínez	101 47	Fontoria	Constantino Vilela	77 44
Villacalabuey	Maria D. Pelas	76 55	Campo del Agua	Manuel Lopez	61 42
Villamorciel	Florencio Turienzo	101 47	Prado	José Alvarez	61 42
Villasolín	Jesusa Rebollo	108 59	Chano	Antonio Rodriguez	37 38
Santa Maria del Rio	Martina Villustrigo	101 47	Burbia	Antonio Olmo	46 09
Valdavia	Cosme Arias	70 32	Gastoso	Florencio Garcia	92 56
Villaverde	David Rodriguez	76 55	Villadecanes	Silverio Lopez	61 42
Villazanzo	Andrea Alonso	101 47	San Martín	Dionisio Franco	108 59
Renedo	Metilde Baena	4 25	Sobrado	Eliea Yebra	108 59
Idem	Maria Covadonga	72 30	Portela	Rosa Martínez	67 65
Villa Velasco	Maria Mateo Barrientos	67 65	Orniña	Francisco Gómez	92 57
Valdefruentes	Antonio Ruiz	76 55	Balboa	Domingo Mcuriz	67 65
Benazolve	Antonio Fernández	76 55	Cantejeira	Clementina Ceide	86 34
Villobar	Esperanza Alvarez	76 55	Barias	Antonio Cobos	67 65
Cabreros	Maria González	92 57	Buzmayor	Gaspar Bello	70 32
Campo	Esteban Calvo	80 11	Pradela	Pablo Gómez	77 44
Bariones	Toribio Redondo	70 32	Parada de Soto	Consuelo Bello	70 32
Gusendos	Ricarda Rodriguez	92 57	Castro	Francisca P. González	70 32
Izagre	Tomasa Parrado	101 47	La Faba		
Alvires	José Carrera	76 55			
Castro Vega	Angel Morán	101 47			
Pajares	Maria Soledad Colinas	61 42			
Valdesez	Mauricio de la Vega	76 55			
Morilla	Victor Borrego	83 66			
Santos Martas	Ramón Moreno	92 57			

IMPORTA LA RELACION 33.693 99
 IDEM EN EL 1.º POR 100 377 64
 INGRESADO EN EL MONTEPIO 349 77
 IMPORTE DEL LIBRAMIENTO 81.391 40

DON FRANCISCO MORENO Y GOMEZ,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

Hago saber: Que por D. Amalio Díez Acevedo, vecino de Cistierna, se ha presentado en el día 2 del mes de Mayo, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de hierro llamada *Consuelo* 1.ª, sita en término de los pueblos de Valdoré y Verdugo, Ayuntamiento de Villayandre, y linda al N., río Esla; al S., E. y O., terreno común y mixto de Valdoré y Verdugo. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata con mineral á la vista, á la margen derecha del río Esla, junto á la huerta del Pradolano; desde dicho punto de partida en dirección N. 42° 30' E., se medirán 10 metros, fijando la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª al O. 42° 30' N., 130 metros; de 2.ª á 3.ª al S. 42° 30' O., 600 metros; de 3.ª á 4.ª al E. 42° 30' S., 200 metros; de 4.ª á 5.ª al N. 42° 30' E., 600 metros; y de 5.ª á 1.ª al O. 42° 30' N., 70 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 5 de Mayo de 1898.

Francisco Moreno.

Hago saber: Que por D. Tomás de Allende, vecino de Bilbao, se ha presentado en el día 4 del mes de Mayo, á las once y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 600 pertenencias de la mina de hulla llamada *Pilar*, sita en término común del pueblo de Reyero, Ayuntamiento de Reyero, al sitio de Las Cruces, y linda al N. y S., con terrenos de dichos pueblos; E. y O., con propiedades particulares de Viego, Reyero y Pallide. Hace la designación de las citadas 600 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo E. de una tierra que se halla en el expresado sitio de Las Cruces, de la propiedad de D. Nicolás Alonso, vecino de Reyero; desde dicho punto en dirección O. 29° N., se medirán 5.000 metros, y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª al N. 29° E., 800 metros; de 2.ª á 3.ª al E. 29° S., 6.000 metros; de 3.ª á 4.ª al S. 29° O., 1.000 metros; de 4.ª á 5.ª al O. 29° N., 3.000 metros; y de 5.ª á 1.ª al N. 29° E., 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 600 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo

ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 7 de Mayo de 1898.

Francisco Moreno.

Hago saber: Que por D. José Filgueira Dole, vecino de Renedo de Valdetuejar, se ha presentado en el día 7 del mes de Mayo, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 10 pertenencias de la mina de calamina llamada *Leontida*, sita en término del pueblo de Ocejó, Ayuntamiento de Cistierna, paraje denominado «La Pontanilla», y linda al N., con término de La Red; al S., con idem de Ferreras; al E., con reguero de La «Pontanilla», y al O., con picos de Ocejó. Hace la designación de las citadas 10 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio llamado «Pico del Corral de la Llastraz»; desde él se medirán en dirección N. 100 metros, y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª al O. 500 metros; de 2.ª á 3.ª al S. 200 metros; de 3.ª á 4.ª al E. 500 metros, y de 4.ª al punto de partida 100 metros.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 9 de Mayo de 1898.

Francisco Moreno.

Hago saber: Que por D. Pedro Thomson, inglés, vecino de la Coruña, se ha presentado en el día 27 del mes de Abril, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias de la mina de oro llamada *Estrella*, sita en término del pueblo de Cistropedame, partido judicial de Ponferrada, y linda á todos rumbos con monte común. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una galería antigua que se llama «Pozo del Silo» que existe en el monte común nombrado «Pico de Capillosa», y desde él se medirán al O. 40° N. 100 metros, colocado en 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª al N. 40° E. 200 metros; de 2.ª á 3.ª al E. 40° S. 300 metros; de 3.ª á 4.ª al S. 40° O. 800 metros; de 4.ª á 5.ª al O. 40° N. 300 metros; y de 5.ª con 600 metros al N. 40° E. quedará cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 27 de Abril de 1898.

Francisco Moreno.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Siendo muchos los Ayuntamientos que remiten á esta Administración los apéndices para la rectificación de los amillaramientos de la riqueza por rústica y pecuaria que han de regir para cubrir los cupos de contribución por aquellos conceptos en el próximo ejercicio de 1898 á 99, cuyos apéndices están devolviéndose á las respectivas Alcaldías por no estar formados con la debida explicación que aclare la causa de alteración habida en las altas y bajas, para lo cual hay impresos con las casillas correspondientes, y aun en éstas no se detallan con sujeción á lo que expresa el encabezamiento de las mismas, toda vez que algunas las dejan en blanco y otras se modifican en ellas lo que no pertenece al epígrafe que tienen, esta Administración, con el fin de evitar gastos y doble trabajo á las Juntas periciales y á los Ayuntamientos con la rectificación de los mencionados apéndices, armanizando esto con el pronto despacho de aquéllos en esta oficina para poder dar principio á los repartimientos tan pronto se anuncie en el Boletín oficial los cupos respectivos en esta provincia, espera del celo de las entidades encargadas de formar los referidos apéndices que tendrán en cuenta para ello las indicaciones siguientes:

En la primera casilla se pondrá el número con que figure en el amillaramiento, en la segunda el nombre y apellidos del contribuyente que sea baja, y á continuación las fincas objeto de ella, con los detalles de cada finca en las casillas correspondientes; terminada la baja, se pondrá seguidamente la explicación del alta en igual forma, con el nombre y apellidos de quien ó quienes las han adquirido, de modo que sin confusión pueda apreciarse que el importe de la baja con el líquido imponible con que figure es igual que el de alta detallada á continuación; en la casilla donde se manifiesta las causas que motivan la alteración, se hará constar si es por herencia, compra, etc., y la clase de documento presentado que lo justifique; en la última casilla se manifestará la fecha en que la Junta pericial acordó la alteración de alta y baja. Debe tenerse presente que al final del apéndice hay que hacer el resumen de lo que importen usas y otras, con separación de lo que corresponde á rústica y pecuaria; no olvidando que el total de las altas tiene que ser exactamente igual que el de bajas; acompañando también al apéndice los tres estados resumidos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 59 del Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885.

Los Ayuntamientos que no hayan formado los apéndices por no haber ocurrido alteración alguna en la riqueza individual en sus respectivos distritos municipales, lo harán constar así por medio de certificación, que remitirán sin pérdida de tiempo á esta oficina: servicio que debió quedar terminado, tanto de apéndices como certificaciones, en 1.º de Abril próximo pasado; por lo que se previene á los Sres. Alcaldes que tienen sin cumplir lo que

antecede, que si con toda urgencia no despachan el mencionado servicio, aunque con sentimiento, esta Administración se verá precisada á proceder contra ellos con todo rigor, haciendo uso de los medios coercitivos que le confiere el referido Reglamento.

León 6 de Mayo de 1898.—José M.º Guerra.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Santa María de Ordás

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos sobre el vino destinado á la venta pública, según el edicto que se publicó en el Boletín oficial de 27 de Abril último, se anuncia una segunda para el día 15 del actual y hora de las tres de la tarde.

Santa María de Ordás 4 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Ambrosio G.

Alcaldía constitucional de Renedo de Valdetuejar

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo de los derechos de consumos con exclusión en la venta de las especies de vinos, aguardientes, aceites y carnes frescas para el año económico de 1898 á 99, se pone en conocimiento del público á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta se presenten en la consistorial de este Ayuntamiento el día 15 del corriente mes y hora de la una de la tarde, que tendrá lugar el primer remate, en junto, de todas las especies, bajo las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría; y si ésta no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 22 del mismo mes, bajo las mismas condiciones, á la misma hora y con rúbrica de tipos que el Ayuntamiento acuerde.

Renedo de Valdetuejar 2 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Isidro Tejerina.

Alcaldía constitucional de Villayandre

No habiéndose aceptado por el gremio de taberneros el concierto para pago de los derechos de consumo sobre los vinos destinados á la venta en el año económico próximo, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento y asociados en la Junta municipal, se anuncia la subasta para el arriendo á venta libre por un año de los derechos y recargos de todos los vinos y alcoholes que se consuman dentro del Municipio.

La subasta tendrá lugar en la sala consistorial el día 15 del actual, á las una de la tarde, por pujas á la llana y tipo de 1.500 pesetas, con aumento de un 3 por 100, y se terminará á las tres, y para tomar parte en ella habrán los licitadores de consignar previamente en la Depositaria, ó en el acto de celebrarse, 30 pesetas, importe del 2 por 100, y el rematante hanza suficiente á juicio del Ayuntamiento; el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría para que los interesados puedan examinarlo.

Villayandre 5 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Manuel Fernández.

Alcaldía constitucional de Villamol

La recaudación por los conceptos de territorial, urbana e industrial de este Ayuntamiento, correspondiente al 4.º trimestre del corriente año y restos de los anteriores, estará abierta en la casa consistorial los días 15 y 16 del corriente, de nuevo de la mañana a cuatro de la tarde; los contribuyentes que dejen de verificarlo incurrirán en los recargos que son consiguientes.

Villamol 8 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Isidoro Rojo.

Alcaldía constitucional de Castrotierra de Valmadrigal

En los días 15 y 16 de los corrientes estará abierta la recaudación de la contribución por todos los conceptos, correspondiente a este Ayuntamiento y año económico actual por el 4.º trimestre, y atrasos, en casa del que suscribe.

Lo que hago público para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Castrotierra 8 de Mayo de 1898.—El Alcalde, José Calvo.

Alcaldía constitucional de Valdefuertes del Páramo

Formado el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 1898 á 99, queda desde esta fecha expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del mismo; durante dicho plazo pueden examinarlo los contribuyentes del Municipio y presentar las reclamaciones que crean justas; pues pasado que sea dicho plazo no serán oídos.

Igualmente en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el apódoca al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento del próximo ejercicio de 1898 á 99, pudiendo los que en él comprendidos presentar las reclamaciones que creyeren justas á su derecho en el término de quince días; pues transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Valdefuertes del Páramo 3 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Angel Blanco.

Alcaldía constitucional de Castrocalbón

Terminados el padrón de cédulas personales y matrícula de subsistencia, formados para el año económico de 1898 á 99, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los que se crean perjudicados hagan las reclamaciones que crean les asiste.

Castrocalbón 26 de Abril de 1898.—El Alcalde, Sebastián Bécares.

Alcaldía constitucional de Villamejil

Acordado por esta Corporación municipal y Junta de asociados el arriendo á venta libre de los artículos de consumo sobre el vino, aguardientes y carnes frescas y saladas destinadas al consumo ó venta durante el año económico de 1898 á 99, se anuncia la primera subasta para el día 15 del corriente, de dos á tres de la tarde, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento y con

arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría; y si ésta no tuviese efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda y última el día 8 del mismo mes con la rebaja de tipos que el Ayuntamiento acuerde.

Villamejil 4 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Manuel García.

Alcaldía constitucional de Benavides

El día 5 del próximo mes de Junio, primer domingo del mismo, ante la Comisión al efecto nombrada por el Ayuntamiento de su seno y en el sitio acostumbrado de la casa de Ayuntamiento de esta villa de Benavides, dará principio á las cuatro en punto de la tarde, y terminará á las cinco, la primera subasta en venta exclusiva de las especies de vinos comunes de Rueda, Toro y del país, alcoholes, aguardientes y carnes frescas y saladas de este término municipal, para el próximo año económico de 1898 á 99, bajo el sistema de pujas á la llana, y con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, y que obra en la Secretaría municipal á disposición de todo vecino que quiera de él enterarse.

El importe total ó tipo mínimo fijado para el arriendo de dichas especies, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 15.996 pesetas 50 céntimos.

Los precios máximos en que el rematante podrá vender los artículos citados, serán los que han sido aprobados por el Ayuntamiento, y constan en el respectivo pliego de condiciones, que se puede consultar por cualquier interesado.

El mismo día 5 de Junio próximo, de cinco á seis de la tarde, en dicho local, ante la misma comisión y para el mencionado año económico de 1898 á 99, tendrá lugar el arriendo municipal, á venta libre, de las especies de sal, hiecos, incluyendo el ojeón, vinos generosos, sidra, cerveza, chaofí, jabón y aceites que se consuman en este Municipio, bajo el tipo de 1.750 pesetas, á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos, y con arreglo al pliego de condiciones que también obra en la Secretaría á disposición de los interesados.

Las respectivas fianzas provisionales que para licitar habrán de presentarse en cualquiera de las tres formas que señala el art. 265 del Reglamento, serán el 2 por 100 de los mencionados cupos, y las definitivas que habrá de prestar el arrendatario se fijan en el 20 por 100 y á satisfacción de la Junta que autorice dichas subastas.

Benavides 7 de Mayo de 1898.—Por acuerdo de la Junta: Manuel Rubio, Secretario

Alcaldía constitucional de Castrillo de la Valduerna

Habiendo sufrido una equivocación involuntaria en el anuncio de subasta para el arriendo á la exclusiva de líquidos y carnes frescas y saladas, para el ejercicio de 1898 á 99, al consignar los tipos de 1.800 y 300 pesetas, respectivamente, de cupo para el Tesoro é igual cantidad de recargo municipal, cuya subasta tendrá lugar el día 15 del corriente, quedan rectificados aquéllos por el presente; entendiéndose que de las cantidades expresadas corresponden

900 y 150 pesetas de cupo para el Tesoro, é igual cantidad de recargo municipal, dejando subsistente todo lo demás que expresa el primer anuncio.

Castrillo de la Valduerna á 3 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Anastasio Berciano.

Alcaldía constitucional de Villagatón

Habiéndose acordado por esta Corporación en junta municipal de asociados el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de vinos y aguardientes que se introduzcan para el consumo en este Municipio, con objeto de hacer efectivo encabezamiento que le ha correspondido para el ejercicio del próximo año económico de 1898 á 99, se anuncia la subasta que tendrá lugar en la consistorial el día 22 del corriente, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo de 2.500 pesetas, con más los recargos consignados en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento de los que deseen interesarse en el arriendo.

Villagatón 8 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Benito Cabeza.

Alcaldía constitucional de Lillo

Formada la matrícula de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1898 á 99, se expone al público por término de quince días, para que los contribuyentes en la misma comprendidos puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho; pasado el plazo señalado no serán admitidas.

Lillo 6 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Agustín Alonso.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño

Vacante la plaza de Médico de la beneficencia municipal de este Ayuntamiento desde el día 5 de Septiembre último, se anuncia al público con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres por la asistencia de 50 familias pobres. Los interesados que la quieran desempeñar presentarán sus instancias documentadas ante esta Alcaldía dentro del plazo de diez días después de inserto este anuncio en el Boletín.

Se advierte que el agraciado ha de residir dentro del Ayuntamiento.

Santa Colomba de Curueño á 5 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Antonio Arroyo.

Alcaldía constitucional de Campo de Villavieja

En los días 21 y 22 del corriente tendrá lugar la cobranza voluntaria de la contribución territorial de este Ayuntamiento, así como la industrial y los consumos de 4.º trimestre y atrasos con relación á los últimos, en casa del Recaudador D. Cándido García, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde.

Campo de Villavieja á 3 de Mayo de 1898.—Pedro Cañas Cachá

Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el proyecto del presupuesto municipal ordinario y apéndice al amillaramien-

to para el año económico de 1898 á 1899, así como también el padrón de cédulas personales y matrícula industrial para dicho ejercicio, éstos por término de diez días.

Lo que se hace saber por el presente á fin de que en los mencionados plazos puedan formularse cuantas reclamaciones se consideren legales; pues transcurridos que sean aquéllos no les serán atendidas.

San Adrián del Valle 29 de Abril de 1898.—El Alcalde, Julián Otero.

Alcaldía constitucional de Laguna Dalga

La corporación municipal de mi presidencia, en sesión del día 2 del corriente, asociada de un número igual de contribuyentes, acordó el arriendo á venta libre de todas las especies que comprendo la primera tarifa de consumos, por los precios consignados en la misma, habiéndose señalado para la primera subasta el día 18 del corriente, de dos á cuatro de la tarde, sirviendo de tipo para ella las 545 pesetas 73 céntimos, á que asciende el cupo de consumos, sal y alcoholes, incluso en esta suma el 100 por 100 de recargo por atenciones del presupuesto municipal, 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales y el 2 por 100 de recargo transitorio, para el año económico de 1898 á 1899.

El acto tendrá lugar en el salón de sesiones y ante la mayoría de las concejales; para tomar parte en la subasta ha de consignarse en la Secretaría de este Ayuntamiento el 2 por 100 por que se gire el remate.

El pliego de condiciones á que ha de sujetarse el rematante se halla de manifiesto en dicha Secretaría.

La fianza que ha de prestar la persona á quien se adjudique el remate ha de ser hipotecaria á plena satisfacción del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no se presentaran licitadores, ó que no hicieren posturas aceptables, se señala desde luego la segunda para el día 28 del mismo mes, á la misma hora y con las mismas condiciones, pero con la rebaja de una tercera parte del tipo señalado.

Laguna Dalga 7 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Manuel Franco.

Alcaldía constitucional de Fuentes de Carbajal

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el término de ocho días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallan de manifiesto los documentos siguientes: padrón de edificios y solares, matrícula y proyecto de presupuesto municipal que han de regir en el próximo ejercicio de 1898 á 1899, para que las personas que lo deseen puedan examinarlos y formular las reclamaciones que se les ofreciera; pues transcurridos dichos días serán remitidos á la superior aprobación.

Fuentes de Carbajal 7 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Agapito Barrientos.

JUZGADOS

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de este día dictada en causa por muerte de Fernando Mestri Campo, acordó se ofrezca el sumario á su hermana uerfina Jenara Borrogin Campo, así como para que manifieste-

to si renuncia á la indemnización que en su caso pudiera corresponderle. La mencionada Jewara Borregán es vecina de Bahillo, y se ignora su actual paradero.

Y á fin de que el acordado tenga lugar, expido la presente cédula. León 25 de Abril de 1898.—Andrés Peláez Veru.

D. Enrique Rodríguez Lacin, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de D. Juan y su partido.

Hago saber: Que el día 25 del actual, á las once de la mañana, y en la sala de audiencia de este Juzgado, se verificará el sorteo de los seis mayores contribuyentes que han de constituir la Junta de partido á que se refiere el art. 31 de la ley del Jurado.

Lo que se hace público á los efectos legales.

Dado en Valencia de D. Juan á 6 de Mayo de 1898.—Enrique Rodríguez Lacin.—El Secretario de gobierno, Manuel García Alvarez.

D. Juan Caval Rodríguez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Certifico: Que por el Sr. D. José Román Jaqueira, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en providencia de esta fecha dictada en los autos promovidos por don Juan Paton y Berrall, á quien representa el Procurador D. Manuel Blanco, en solicitud de declaración de pobreza, se manda citar y emplazar á la viuda y herederos de D. Faustino Orantes, vecino que fué de Villafraña del Bierzo, para que dentro del término de nueve días comparezca á contestar dicha demanda, prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que la presente sirva de citación en forma á la expresada viuda y herederos del don Faustino Orantes, expido y firmo la presente en la Coruña á 16 de Abril de 1898.—Juan Caval.

D. Celestino Nieto Ballesteros, Juez de instrucción de la villa de Murias de Parodes y su partido.

Hago saber: Que cumpliendo con lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, he acordado por providencia de esta fecha se proceda en la sala de audiencia de este Juzgado el día 20 del corriente mes, á las doce de la mañana, al sorteo de los Vocales que han de formar la Junta de este partido, á fin de proceder á la designación de las personas que deberán figurar en las listas de jurados correspondientes al mismo.

Dado en Murias de Parodes á seis de Mayo de 1898.—Celestino Nieto.—Por mandado de su señoría, Magü Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

D. Pedro Sánchez Carbajo, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Encinedo para hacer efectivos los débitos por contribución territorial.

Hago saber: Que en el expediente general de apremios que se sigue en esta localidad contra los contribuyentes deudores por el concepto expresado, correspondientes á los años económicos de 1893 á 94, 1894 á 95, 1895 á 96, 1896 á 97 y primer semestre de 1897 á 98, se saca á pública subasta los bienes siguientes:

De la propiedad de D. Juan Alvarez Cañal ó herederos, de Quintanilla de Losada.—Una casa, de alto y bajo, término del referido pueblo; valorada en 280 pesetas.

Un huerto y nos curia arruinada, con un nogal en el medio; valorados en 25 pesetas.

De la propiedad de Bernardino Carrera Valle, de Santa Eulalia.—Una tierra ligar, en la Lamilla, término del referido pueblo, valorado en 125 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la casa consistorial de Encinedo el día 20 de Mayo próximo, de una á tres de la tarde, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación dada á los bienes, pudiendo los deudores librar éstos pagando el principal, recargos y costas antes del remate, á cuyo acto quedan convocados, pues celebrada la subasta se adjudicará á los licitadores. Si esta subasta no tuviere efecto por falta de licitadores, ó éstos no hicieran posturas admisibles, se anunciará nueva subasta con seis días de anticipación, con la rebaja de una tercera del tipo que sirvió para la primera. (Art. 37, regla 7.ª)

Y en cumplimiento del art. 37, regla 4.ª de la Instrucción de apremios, se anuncia al público convocando licitadores.

Encinedo 29 de Abril de 1898.—Pedro Sánchez.

D. Vicente Triana García, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta agencia con fecha 21 del que rige en el expediente general de apremio que se sigue en este Distrito por débitos de contribución rústica, urbana é industrial, correspondiente del primer al cuarto trimestre de 1896-97, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 34.—De D. Cándido Ranceros, de Campazas.—Una tierra, á Carrepezo; tasada en 100 pesetas. Debe 10,75 pesetas.

Núm. 41.—De Eugenio Gallego, de idem.—Una tierra, á la senda de Meriel; tasada en 300 pesetas. Debe 70,50 pesetas.

Núm. 48.—De Francisco Martínez Rubio, de idem.—Una tierra, el Hoyo; tasada en 180 pesetas. Debe 19,12 pesetas.

Núm. 51.—De Fermín González, de idem.—Una tierra, al Montico; tasada en 200 pesetas.

Otra, es viña, á los Arebales; tasada en 160 pesetas. Debe 17,75 pesetas.

Núm. 62.—De Gabriel Fernández Viejo, de idem.—Un majuelo, á la reguera las viñas; tasado en 120 pesetas. Debe 23,98 pesetas.

Núm. 74.—De José Salcedo Calvo, de idem.—Una tierra, término de Campazas; tasada en 60 pesetas. Debe 21,55 pesetas.

Núm. 75.—De Joaquín Fernández, de idem.—Una tierra, á Carre-Valencia; tasada en 70 pesetas. Debe 9,50 pesetas.

Núm. 104.—De Manuel Carreño, de idem.—Una tierra, á la senda de Meriel; tasada en 160 pesetas.

Otra, á Carrefoente; tasada en 80 pesetas. Debe 40,80 pesetas.

Núm. 109.—De Manuel Martínez Martínez, de idem.—Una tierra, á Carre-Villahorvato; tasada en 280 pesetas. Debe 11,60 pesetas.

Núm. 112.—De Mateo Rodríguez, de idem.—Una tierra, á la senda de los labros; tasada en 120 pesetas. Debe 7,60 pesetas.

Núm. 133.—De Rosalía Fernández, de idem.—Una tierra, á los palomares; tasada en 120 pesetas. Debe 12,40 pesetas.

Núm. 134.—De Santiago Alonso, de idem.—Una tierra, á la portilla del prado boyal; tasada en 360 pesetas. Debe 22,60 pesetas.

Núm. 154.—De Higinio Martínez, de idem.—Un majuelo, á Carre-Gordouciñor; tasado en 160 pesetas. Debe 32,05 pesetas.

Núm. 203.—De Robustiano Cadenas Barcial de la Loma.—Una tierra, en este término; tasada en pesetas 2.400. Debe 167,59 pesetas.

Núm. 163.—De Carmen Sánchez, de Valderas.—Una tierra arrot, término de Campazas, al camino del molino; tasada en 1.200 pesetas. Debe por los años de 1895 á 96, 11,65 pesetas.

Núm. 1.—De Gabriel Fernández, de Campazas.—Un pedazo de tierra y majuelo, á la reguera de las viñas, tasada 80 pesetas. Debe 27,55 pesetas.

Núm. 5.—De Santiago Alonso, de idem.—Una casa, en el casco de este pueblo, á la Plaza Mayor; tasada en 178 pesetas. Debe 1,65 pesetas.

Núm. 11.—De Francisco Gallego, de idem.—Una casa, calle de los Guzmanes; tasada en 131,25 pesetas. Debe 1,20 pesetas.

Núm. 18.—De Antonio Barrientos.—Una casa, en Campazas, calle de la Fuente; tasada en 178 pesetas. Debe 1,95 pesetas.

Núm. 26.—De Esteban Colicuas.—Una casa, en idem, calle que guía á Castrellino; tasada en 131,25 pesetas. Debe 1,20 pesetas.

Núm. 48.—De Rosalía Fernández.—Una casa, en idem, calle de las Bodegas; tasada en 131,25 pesetas. Debe 1,20 pesetas.

Núm. 52.—De Joaquín Fernández.—Una casa, en idem, calle de los Guzmanes; tasada en 208,25 pesetas. Debe 1,85 pesetas.

Núm. 55.—De Jerónimo Gaitero.—Una casa, en idem, calle que guía á Castrellino; tasada 131,25 pesetas. Debe 1,60 pesetas.

Núm. 56.—De Eugenio Gallego.—Una casa, en idem; tasada en 505,50 pesetas. Debe 2,35 pesetas.

Núm. 58.—De Francisco González.—Una casa, en idem, en la calle de la Iglesia; tasada en 178 pesetas. Debe 1,60 pesetas.

Núm. 64.—De Manuel Gallego.—Una casa, en idem; tasada en 178 pesetas. Debe 1,65 pesetas.

Núm. 78.—De Narciso Hernández.—Una casa, en idem, calle de Castrellino; tasada en 131,25 pesetas. Debe 1,20 pesetas.

Núm. 79.—De Teresa Hernández.—Una casa, en idem, calle de San Miguel; tasada en 131,25 pesetas. Debe 1,20 pesetas.

Núm. 87.—De Francisco Martínez Fernández.—Una casa, en idem, calle de Tejar; tasada en 131,25 pesetas. Debe 1,10 pesetas.

Núm. 90.—De Francisco Martínez Rubio.—Una casa, en idem, calle de Villafier; tasada en 131,25 pesetas. Debe 1,20 pesetas.

Núm. 91.—De Miguel Manso Cuevas.—Una casa, en idem, en la calle que guía á Villafier; tasada en 262,50 pesetas. Debe 2,40 pesetas.

Núm. 88.—De Santos Mancha.—Una casa, en idem, calle de la Fra-

gua; tasada en 170 pesetas. Debe 1,65 pesetas.

Núm. 102.—De Pedro Martínez López.—Una casa, á la calle de los Guzmanes; tasada en 131,25 pesetas. Debe 1,20 pesetas.

Núm. 106.—De Pascuala Manso.—Una casa, á la misma calle; tasada en 170 pesetas. Debe 1,65 pesetas.

Núm. 107.—De Marcelino Manso.—Una casa, á la calle de la Fuente; tasada en 178 pesetas. Debe 1,65 pesetas.

Núm. 111.—De Juan Pérez Rojo.—Una casa, á la calle de Villafier; tasada en 131,25 pesetas. Debe 1,20 pesetas.

Núm. 143.—De José Salcedo Calvo.—Una casa, en la calle de los Guzmanes; tasada en 131,25 pesetas. Debe 1,20 pesetas.

Núm. 145.—De Esteban Toral.—Una casa, en Campazas, calle Villafier; tasada en 150 pesetas. Debe 1,40 pesetas.

Núm. 50.—De Francisco González González.—Un majuelo, término de Campazas; tasado en 160 pesetas. Debe 4,48 pesetas.

La subasta se celebrará en la casa consistorial de dicho Ayuntamiento el día 14 del próximo mes de Mayo, á las once de la mañana, por espacio de una hora; y si ésta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda bajo las formas de instrucción el día 23 del propio mes, á igual hora y en el mismo sitio.

Para conocimiento general se advierte: que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de correrse el remate; que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes; que los títulos que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros; y si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado; que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento efectivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según lo dispuesto en los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª, art. 37 citado.

Campazas 21 de Abril de 1898.—Vicente Triana.

ANUNCIOS PARTICULARES

El día 5 del corriente se extravió del arriabal del Puente del Castro una jugada de las señas siguientes: edad cerrada, pelo castaño, alzada 6 cuartas y media, con una rozadura en el lomo. La persona que la haya recogido la entregará á su dueño Pedro Espinosa, vecino de dicho arriabal, quien gratificará.